MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020. (2021060387)

BDNS(Identif.):516339

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516339)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente DOE.

La Resolución de 7 de julio de 2020, así como su extracto, se publican en el DOE n.º 142, de 23 de julio.

Las ayudas convocadas están reguladas en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modifica el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre (DOE n.º 122, de 25 de junio).

El artículo 10 del decreto regula el mantenimiento del derecho a la ayuda de las personas beneficiarias que cumplan los requisitos que motivaron la concesión, en caso de que haya finalizado el período inicial de percepción de la ayuda, sin que haya tenido lugar la adjudicación de una vivienda de promoción pública. Las personas beneficiarias deberán presentar una solicitud en el plazo establecido en cada convocatoria de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas.

El apartado decimoprimero de la Resolución de 7 de julio de 2020 establece la convocatoria de personas beneficiarias de la ayuda en el año 2019 para el mantenimiento del derecho a

la ayuda en el año 2020, que deberá solicitarse en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Mediante Resolución de la Secretaria General de 2 de febrero 2021, publicada en el presente DOE, se modifica la Resolución de 7 de julio de 2020, con el objeto de establecer un nuevo plazo de solicitud de mantenimiento del derecho a la ayuda para aquellas personas beneficiarias de la convocatoria de 2019 que, como consecuencia de una demora en la resolución de su solicitud, no han podido solicitar el mantenimiento en el plazo señalado en su apartado decimoprimero.

Como consecuencia de lo anterior, se realiza una modificación del extracto de la Resolución de 7 de julio de 2020, para añadir un nuevo párrafo en su apartado sexto, en los siguientes términos:

"Sexto. Otros datos.

Las personas interesadas que accedan a la condición de beneficiarias de la ayuda, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes de mantenimiento, señalado en el apartado decimoprimero de la Resolución de 7 de julio de 2020 (DOE n.º 142, de 23 de julio), podrán presentar la solicitud de mantenimiento del derecho a la ayuda en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la resolución de concesión de la ayuda correspondiente a la anualidad 2019 o, si dicho plazo ya hubiera transcurrido, a contar desde el siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Secretaria General de 2 de febrero 2021 y de la modificación del extracto."

Mérida, 2 de febrero de 2020.

La Secretaria General.

M.ª LUISA CORRALES VÁZQUEZ